

## REFORMA AL ART. 72 DEL REGLAMENTO DE CARRERA ACADEMICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

---

“Art. 72.- Obtener el nombramiento luego de haber permanecido con contrato tres años como profesor a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial en la ESPE, previo informe favorable del Consejo de Departamento al que pertenece el docente, excepto en casos debidamente justificados por dicho organismo, en los que la máxima autoridad considere conveniente otorgar el nombramiento, al personal docente que ha prestado sus servicios por contrato al menos durante un año consecutivo, considerando las líneas de investigación de la ESPE y a petición del Vicerrectorado Académico, por interés institucional para estudios de maestría o doctorado de los docentes seleccionados que aprobaren una evaluación de aptitud y actitud investigativa realizada por una comisión de tres docentes investigadores (Ph.D), designados por el Consejo de Investigación y Vinculación con la Colectividad de la ESPE”.

---

**DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE)**, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las catorce horas treinta del 21 de diciembre de dos mil nueve, CERTIFICO: Las reformas al Reglamento de Carrera Académica de la Escuela Politécnica del Ejército, fueron aprobadas por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2009 y en segundo y definitivo debate, en sesión extraordinaria del 21 de los mismos mes y año, de lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Orbe C.  
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE

JCOC/ZAS.